

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA MENDOZA EMPRENDE ACELERA 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DEL FINANCIAMIENTO

El objetivo de la convocatoria es el de invitar emprendedores interesados en obtener financiamiento para efectuar un proceso de aceleración o pre-aceleración en una Incubadora o Aceleradora que cumpla con los requisitos del presente reglamento para brindar el proceso. Los emprendimientos deben ser dinámicos e innovadores en sus productos, servicios o procesos y el proceso debe buscar escalamiento y/o internacionalización.

Para ello los emprendedores deberán venir acompañados de una incubadora o aceleradora, quien deberá brindar un acompañamiento en el cual pongan a disposición su capital humano, su proceso de escalamiento y su red de mentores generando vinculaciones nacionales e internacionales, de manera tal que logren impulsar al emprendimiento a nuevos estadios.

Para alcanzar el objetivo de la convocatoria se otorgará a los emprendedores que resulten adjudicatarios, un financiamiento de Aportes No Reembolsables (ANR) **destinados a acelerar sus emprendimientos dinámicos e innovadores radicados en la provincia**, con el fin de apoyar y fortalecer el ecosistema emprendedor de Mendoza.

El monto total destinado a la presente convocatoria es de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000)

2. REQUISITOS.

DESTINATARIOS

La presente convocatoria está destinada a Emprendedores (postulantes) que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ **Emprendedores radicados en la provincia de Mendoza que desarrollen la actividad por la cual buscan escalar con una antigüedad entre 3 y 15 años.**
- ✓ **Contar con el aval de una incubadora o aceleradora, bajo alguna de las dos circunstancias que se detallan.**
 - Incubadoras y Aceleradoras debidamente inscriptas en el Registro de Incubadoras y aceleradoras de la Provincia de Mendoza.
 - Incubadoras y Aceleradoras de otras jurisdicciones que se encuentren regularizadas en sus respectivos lugares de origen, que puedan emitir factura por el proceso de aceleración y se encuentren inscriptas impositivamente en AFIP y ATM bajo la modalidad de contribuyente convenio multilateral incluyendo la provincia de Mendoza y que se encuentren especializadas o trabajen verticales que no sean provistas por incubadora o aceleradoras radicadas en la provincia.

Estas Incubadoras o aceleradoras deberán inscribirse en el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras de Mendoza

- ✓ Presentar un presupuesto de la Incubadora o aceleradora en el que conste: 1) la propuesta de pre aceleración justificando la necesidad y el impacto esperado en el proceso, 2) Los plazos propuestos para el proceso, 3) Los resultados que se esperan obtener de cada etapa del proceso de pre aceleración con un producto verificable resultante de las actividades realizadas. La propuesta **será evaluada por la Dirección de emprendedores y cooperativas.**
- ✓ **El postulante deberá presentar el modelo de negocio actual**
- ✓ **El postulante deberá Presentar un video de no más de 3 minutos, indicando por qué solicita un proceso de pre aceleración y que beneficio se espera del mismo.**
- ✓ Constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el Departamento donde se encuentra localizado el establecimiento e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputará como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Calle Montevideo 456, primer piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3. DEFINICIONES:

- **Incubadora o Aceleradora:** es la persona jurídica o la institución que cumpla los requisitos del artículo 2, que acompañe al emprendedor postulante de la presente convocatoria, y que tenga como función principal la de incrementar el desarrollo y crecimiento de emprendimientos, ofreciendo servicios y financiamiento para que el proyecto pueda crecer y alcance otro nivel más rápido del que conseguiría sin su intervención. Deben estar inscriptas en el Registro Provincial de Incubadoras y Aceleradoras.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento por parte del Comité.
- **APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR):** Modalidad de financiamiento mediante la cual se realizan aportes no reembolsables para el financiamiento parcial de las Propuestas definidas en el presente Reglamento hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
- **BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Beneficiario y Fideicomisario la Fiduciante.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero aportadas al fideicomiso, provenientes del Fiduciante y/o Co-fiduciante las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.

- **COMITÉ EJECUTIVO O EL COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso, teniendo entre sus funciones principales la de aprobar o adjudicar los financiamientos de ANR solicitados por los Postulantes.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria, que diere origen al Fideicomiso.
- **CONTRATO:** Instrumento mediante el cual se formaliza el otorgamiento del ANR y en el cual el Postulante se compromete con Mendoza Fiduciaria S.A. a ejecutar la Propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento y la adjudicación
- **EMPRESARIADO DINÁMICO E INNOVADOR:** es aquel emprendimiento con productos, servicios o procesos innovadores validados, que sean susceptibles de recibir financiamiento privado, que tengan potencial de crecimiento y escalamiento. Se valorará si además generan algún impacto ambiental y/o social. Debe ser un emprendimiento con hasta 7 años de antigüedad contados desde su primera venta o constitución o emprendimientos con más de 7 años que tengan una proyección de internacionalización o escalabilidad de su negocio. El emprendimiento debe estar radicado en la Provincia de Mendoza, es decir que realice sus actividades en la Provincia.
- **EMPRESARIO:** es la persona humana mayor de 18 años, titular o representante del Emprendimiento dinámico e innovador.
- **FIDUCIANTE:** LA Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle Montevideo 456, 1 piso, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por el CCCN, el que estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **POSTULANTE:** los postulantes son los emprendedores que se presenten acompañados por una incubadora o aceleradora a fin de obtener el financiamiento en la presente convocatoria
- **PROCESO DE ACELERACIÓN O PROCESO:** el proceso de aceleración o acompañamiento del emprendedor con el fin de fortalecerlo y escalarlo.
- **PROPUESTA DE ACELERACIÓN O PREACELERACION:** Es la propuesta que acompaña el postulante, formulada por una incubadora o aceleradora que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento. La propuesta debe incluir la propuesta de valor, la cual debe incluir el plan de acciones o actividades a llevar, la metodología, el equipo que llevará adelante el proceso, la red de mentores y asociaciones.
- **REGlamento DE CONDICIONES O EL REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.

ASPECTOS NORMATIVOS

4.1.- POSTULANTES EXCLUIDOS

- Las personas humanas o jurídicas **que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM**, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias)
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.
- Las jurídicas cuyos representantes hayan sido condenados o procesados por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo.
- Las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina, mientras duren los efectos de tal medida.
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en situación 4 y 5, en Banco Central de la República Argentina.
- Las entidades sin fines de lucro.

Los Postulantes declararán bajo fe de juramento, mediante la firma del presente Reglamento y su Anexo II, no estar comprendidos en ninguna de las causales de exclusión antes mencionadas. No obstante, dicha declaración jurada, el Fiduciario podrá recabar los informes que estime corresponder para verificar la existencia, o no, de cualquiera de las causales de exclusión detalladas, y el resultado de tales informes prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los Postulantes.

Por el presente los Postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, NOSIS, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de estos.

4.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.2.1. Por el emprendedor persona humana

1. **Anexo I-Solicitud de financiamiento completa**, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento
2. **Fotocopia del DNI.**
3. **Declaración de domicilio electrónico conforme al ANEXO I.**
4. **Constancia de inscripción ante la A.F.I.P como contribuyente de impuestos.**
5. **Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
6. **Constancia de CBU** que acredite titularidad de cuenta bancaria
7. **Propuesta de pre aceleración o aceleración** avalada por una Incubadora o aceleradora no excluida de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de este reglamento. La propuesta debe contener las actividades a llevar a cabo, una evaluación por cada actividad y un producto verificable de cada actividad a desarrollar.
8. **Presupuesto de la propuesta de aceleración**
9. **Anexos y formularios del presente Reglamento debidamente completos y firmados** por el solicitante.
10. **Modelo de negocios actual**
11. **Video de no más de 3 minutos** explicando porque desea acelerar su emprendimiento y el impacto esperado del proceso

4.2.2. Por el Postulante Persona Jurídica

12. **Anexo I-Solicitud de financiamiento completa**, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento
13. **Copia del Contrato Social** o Estatuto Constitutivo certificado, con constancia de inscripción en el registro pertinente.
14. **Copia del acta de designación de autoridades** vigentes, con constancia de inscripción en el registro pertinente.
15. **Fotocopia del DNI del representante.**
16. **Declaración de domicilio electrónico conforme al ANEXO I.**
17. **Constancia de inscripción ante la A.F.I.P como contribuyente de impuestos.**
18. **Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
19. En el caso que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Reglamento de Bases y Condiciones y del Contrato, o Poder Amplio de Administración, con constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.

20. **Constancia de CBU** que acredite titularidad de cuenta bancaria
21. **Propuesta de pre aceleración o aceleración** avalada por una Incubadora o aceleradora no excluida de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de este reglamento. La propuesta debe contener las actividades a llevar a cabo, una evaluación por cada actividad y un producto verificable de cada actividad a desarrollar.
22. **Presupuesto de la propuesta de aceleración**
23. **Anexos y formularios del presente Reglamento debidamente completos y firmados** por el solicitante.
24. **Modelo de negocios actual**
25. **Video de no más de 3 minutos** explicando porque desea acelerar su emprendimiento y el impacto esperado del proceso

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

El Fiduciario informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso para el desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza y del Contrato que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.

5.2. ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA DE ACELERACION O PRE ACELERACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De las propuestas de pre aceleración elegibles que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y en particular el objeto de esta convocatoria indicado en el punto 1 y que además reúna el puntaje mínimo exigido en el punto 6.1., **se realizará un orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación de las mismas**, conformando de tal manera un ranking de Propuestas. Posteriormente se asignarán los fondos a los beneficiarios respetando ese orden hasta agotar los recursos asignados a la presente convocatoria.

5.3. DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

5.3.1. CONDICIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACELERACION O PRE ACELERACIÓN PARA ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO

Las Propuestas de pre aceleración y/o aceleración deberán presentarse completas tal como se indica en los formularios del presente Reglamento.

Los emprendimientos deben estar radicados en la provincia de Mendoza y deben ser emprendimientos dinámicos e innovadores, según la definición del presente Reglamento.

Los Postulantes podrán presentar una sola propuesta la cual deberá incluir los datos que se detallan en el FORMULARIO A y B, con la propuesta de la incubadora o aceleradora debidamente firmada, y que no haya pasado ya por el mismo proceso.

5.3.2. MONTO MÁXIMO DEL FINANCIAMIENTO

Los Postulantes podrán acceder a una ASISTENCIA FINANCIERA en PESOS ARGENTINOS de acuerdo a la propuesta de aceleración presentada de hasta \$ 2.000.000. El financiamiento cubrirá hasta el ochenta por ciento (80%) del monto total con IVA o sin IVA, de acuerdo a lo especificado en el punto 5.3.3 del proceso de aceleración o pre aceleración.

El postulante deberá cubrir como mínimo la contraparte por el veinte por ciento (20%) del proceso de aceleración o pre aceleración

5.3.3. COMPONENTES FINANCIABLES

La Asistencia Financiera podrá ser utilizada para cubrir un monto dinerario por hasta el 80% (ochenta por ciento) de los gastos por costos operativos en que el postulante incurra con relación al proceso de aceleración los cuales podrán ser:

- Los gastos o costos del proceso propio de aceleración conforme a la propuesta y presupuesto presentados.
- Gastos relacionados con el desarrollo del producto mínimo viable.

- Cualquier otro gasto relacionado con el proceso de aceleración o pre aceleración, el cual se considerará elegible sólo con la previa aprobación de Mendoza Fiduciaria o del Comité Ejecutivo.

Para el cálculo de la asistencia financiera se considerarán los valores sin IVA para responsables inscriptos y con IVA para sujetos exentos o monotributistas.

Asimismo, el monto máximo a financiar deberá ser aprobado por el Comité al momento de la aprobación de la solicitud, el cual se ajustará teniendo en cuenta la recomendación del informe técnico y el informe de análisis legal.

5.3.4. COMPONENTES FINANCIABLES POR LA CONTRAPARTE

Los componentes financiables por la contraparte deberán guardar estrecha relación con el proceso volcado en el presupuesto y la propuesta de aceleración o pre-aceleración que acompañan en la postulación. Asimismo, podrán ser componentes financiables por la contraparte todos aquellos financiados con la asistencia financiera (detallados en el apartado anterior) por el porcentaje no cubierto por el financiamiento.

5.3.5. COMPONENTES NO FINANCIABLES

Con recursos de la asistencia financiera y con recursos de la contraparte no se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con la Propuesta, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Bienes de capital.
- c) Compra de vehículos.
- d) Valores imputados de inversiones ya realizadas.
- e) Inversiones financieras tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, otras.
- f) Servicios y materiales no asociados a la propuesta.
- g) Impuestos, salvo el IVA cuando el postulante revista la calidad de IVA EXENTO o MONOTRIBUTISTA.
- h) Pago de deudas de cualquier tipo.
- i) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- j) Otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en la Propuesta.

5.3.6. MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán desembolsados a la incubado o aceleradora por cuenta y orden del emprendedor, en PESOS ARGENTINOS **en hasta tres (3) desembolsos resultantes de la propuesta aprobada**, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, ya sea

por el Comité Ejecutivo al adjudicar el financiamiento o en el Contrato en el que se instrumente el financiamiento.

El primer desembolso consistirá en un adelanto de la asistencia financiera del veinte por ciento (20 %) del financiamiento aprobado para poder comenzar con el proceso de aceleración.

El segundo desembolso consistirá en un pago de 40% cuarenta por ciento, y el tercero del 40% (cuarenta por ciento restante).

Los desembolsos (excepto el primero) podrán ser solicitados una vez realizada la rendición del desembolso inmediato anterior. En todos los casos las rendiciones deben ser aprobadas por el auditor técnico. Las solicitudes de desembolso deberán venir acompañada de la factura emitida por la incubadora o aceleradora, el producto verificable correspondiente a la etapa del proceso y la evaluación realizada por la incubadora o incubadora o aceleradora firmada por esta y el emprendedor. Los comprobantes de pago y las facturas deben ser válidos, venir a nombre del Adjudicatario del beneficio. En todos los casos las facturas y/o detalle de gastos deben estar suscriptas por el emprendedor titular o representante legal del emprendimiento.

Junto con la rendición final deberá presentar un informe de la incubadora o aceleradora donde detalle los resultados y aprendizajes firmada por titular o representante legal de la incubadora o aceleradora. En la rendición final, deberá incluirse además un nuevo modelo de negocios que surja del proceso de pre aceleración y un pitch elaborado para ronda de inversores.

En el caso de que el Adjudicatario no efectúe la rendición final se aplicará lo establecido en el punto 8 del presente Reglamento.

Los desembolsos serán realizados a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de los siguientes puntos:

- Que los componentes de la Propuesta de aceleración cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato.
- Que los montos solicitados son los establecidos en el Contrato.
- En su caso, que la documentación comercial del proveedor presentada cumple la normativa nacional y provincial vigente.
- En su caso, que la inversión/erogación cuyo desembolso se solicita se realizó con posterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria.
- La evidencia del producto verificable propuesto en la postulación para la etapa del proceso por el que se realiza la rendición.

Mendoza Fiduciaria se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que respalde la realización del proceso de pre aceleración

5.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE PRE ACELERACIÓN

El plazo de ejecución de la propuesta de pre aceleración deberá tener una duración mínima de 4 meses y un plazo máximo de ejecución de hasta seis (6) meses desde la firma del contrato.

5.3.8. DOMICILIO ESPECIAL

Los postulantes deberán constituir un domicilio especial, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su empresa, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito a Mendoza Fiduciaria y el nuevo domicilio deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

5.3.9. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de envío que figure en el mismo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito a Mendoza Fiduciaria

5.3.10. CONSULTAS Y OBTENCIÓN DEL REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas serán recibidas por correo electrónico a diremprendedores@gmail.com y a info@mendozafiduciaria.com. También se atenderán consultas por whatsapp al teléfono +5492612414365.-

El Reglamento podrá obtenerse sin cargo a través de la página web del Ministerio de economía y energía <https://www.mendoza.gov.ar/economia/> y de la página web de Mendoza Fiduciaria www.mendozafiduciaria.com

5.3.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentarse a través del sistema de Mendoza Fiduciaria SA, el postulante deberá presentar **la documentación exigida en formato pdf**. No se admitirá ningún otro formato de archivo cuando se trate de textos. En caso de imágenes se admitirá el formato jpg. **El video deberá presentarse en formato MP4 (H.264), MOV, avi.-**

IMPORTANTE:

-NO SE ADMITIRÁN ARCHIVOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELATIVA A VARIOS PUNTOS JUNTOS O CON INFORMACIÓN MAL ESCANEADA O ILEGIBLE.

-LA INFORMACIÓN NUMÉRICA RELATIVA AL PROYECTO (formulario D) DEBERÁ ADEMÁS PRESENTARSE EN FORMATO DE EXCEL.

-NO SE RECIBIRÁN PRESENTACIONES PARCIALES O INCOMPLETAS.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente reglamento y de toda la documentación adjuntada. La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Fiduciario, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación

5.3.12. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Se tendrá como fecha de apertura a la Convocatoria a la fecha que se indique en el acta de Comité que apruebe el presente Reglamento de Bases y Condiciones. En dicha acta, el Comité dispondrá los medios de difusión de la convocatoria (publicación en diarios digitales, páginas web, redes sociales, entre otros)

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha de cierre de la convocatoria, indicada también en el Acta de Comité, momento a partir del cual iniciará el proceso de análisis.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El proceso de evaluación de las Propuestas de aceleración o pre aceleración se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de Postulante excluido conforme lo establecido en el presente Reglamento, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados, entre otros, ATM Mendoza, FTYC, MF SA, etc.

Posteriormente el fiduciario verificará que el postulante hubiese presentado la totalidad de la documentación exigida. No obstante, el evaluador técnico de la Dirección de Emprendedores y

Cooperativas podrá determinar que la información relativa al proyecto es insuficiente para realizar la evaluación técnica. Asimismo, si el evaluador técnico determina que la propuesta no cumple con el objetivo de la presente convocatoria establecido en el punto 1, la propuesta será rechazada y no se avanzará con el proceso de evaluación

Durante el proceso de evaluación, Mendoza Fiduciaria y/o el evaluador técnico están facultados para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que Mendoza Fiduciaria SA le informe bajo apercibimiento de desestimar la propuesta.

La documentación presentada por cada uno de los Postulantes será analizada técnicamente por el Fiduciario o bien por quien éste contrate a tal efecto. La propuesta de aceleración será evaluada por la Dirección de Emprendedores y Cooperativas.

6.1.1. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación técnica de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Equipo y experiencia del capital humano que acelera y del emprendimiento	HASTA 30 PUNTOS
Propuesta de Valor del emprendimiento	HASTA 30 PUNTOS
Impacto social o ambiental	HASTA 35 PUNTOS
Red de Mentores y Asociaciones de la aceleradora o incubadora	HASTA 10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO	60 PUNTOS

a) **EQUIPO Y EXPERIENCIA DEL CAPITAL HUMANO QUE PRE ACELERA:** Se evaluará la experiencia y conocimientos sobre acompañamiento y asesoramiento de los emprendedores y/o de empresas. La interdisciplinaridad y complementariedad para cubrir las diferentes áreas de apoyo al emprendedor.

b) **PROPUESTA DE VALOR:** Se evaluará la propuesta de valor del emprendimiento, priorizando aquellas que encuadren en triple impacto.

c) **IMPACTO SOCIAL Y/O AMBIENTAL:** Se priorizará a/los emprendedores (equipo emprendedor) y a/los emprendimiento/s que soliciten la aceleración vinculados a obtener mejoras sociales o ambientales en sus productos, servicios y/o procesos Escalamiento e internacionalización.

d) **RED DE MENTORES Y ASOCIACIONES:** Se evaluará la disponibilidad de mentores y asociaciones en la participación del proceso de pre aceleración y las asociaciones y vinculaciones con otros ecosistemas nacionales e internacionales.

La Propuesta deberá alcanzar como mínimo sesenta (60) puntos para ser aprobada.

La evaluación técnica llevada a cabo tanto por el/los técnicos tendrán un plazo de hasta veinte (20) días corridos, en la medida en que se cuente con la documentación exigida en el presente Reglamento de manera completa y correcta. Mendoza Fiduciaria SA realizará la evaluación legal, controlará cumplimiento de documentación y condición de solicitante admitido (no excluido).

El análisis técnico con el puntaje obtenido y la justificación de cada criterio evaluado, será efectuado por el/los técnicos contratados por Mendoza Fiduciaria SA en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Capital Emprendedor.

Asimismo, el resultado de todo el análisis será volcado en un informe de elevación que efectuará el fiduciario al Comité, a fin de que éste último determine la aprobación o rechazo del financiamiento y las condiciones del mismo.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos las Propuestas que cumplieren el puntaje indicado precedentemente, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten.

6.1.2. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

El Comité seleccionará a aquellos Postulantes y emprendimientos propuestos que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, teniendo presente los criterios de selección establecidos en el Punto 5.2, sin que por tal motivo el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

Una vez que el solicitante haya cumplimentado satisfactoriamente todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realice el Fiduciario, el financiamiento será aprobado por el Comité.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité, en estas Condiciones, el mismo tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas, tales como modificar el monto máximo de financiamiento admitido por el solicitante.

6.1.3. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

La selección será notificada a través del correo electrónico informado, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato.

6.1.4. CONTRATACIÓN

El o los seleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de entrega del ANR dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en el ranking de proyectos y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada la aprobación de la financiación, deberá suscribirse el Contrato, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

7. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento.
- b.- La documentación presentada y aceptada.
- c.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d.- El Contrato de Fideicomiso.

8. AUDITORIAS

En caso de corresponder el Fiduciante podrá realizar auditorías técnicas tanto con anterioridad a la entrega del desembolso como al finalizar el período de ejecución de la propuesta. Para ello, podrá realizarlas por sí mismo o por terceros contratados para tal fin. Asimismo, el Adjudicatario deberá suministrar toda la información que se le requiera.

En caso que se verifique, en cualquier instancia del proceso, que el financiamiento desembolsado, hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado o no se acreditara la aplicación de fondos, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité, considerarlo causal de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de entrega del ANR.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro del desembolso con más un interés resultante de aplicar la TASA ACTIVA DE LA CARTERA GENERAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sobre los montos en mora desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo reintegro de las sumas recibidas.

9. GASTOS DEL SOLICITANTE Y BENEFICIARIO DEL ANR

El beneficiario deberá abonar el dos por ciento (2 %) aplicado sobre el monto del financiamiento, en concepto de gastos administrativos a Mendoza Fiduciaria SA, los cuales serán deducidos del patrimonio fideicomitido a fin de que los beneficiarios reciban el importe total del ANR aprobado.

De igual manera, serán a cargo del patrimonio fideicomitido, en caso de corresponder, los gastos provenientes de auditorías técnicas preliminares y posteriores a la recepción de los fondos.

Los gastos de preparación de la propuesta, así como los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el Reglamento serán a cargo del solicitante.

10. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderle,

.....
POR EL POSTULANTE

ANEXO I
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

El que suscribe, DNI, en representación de.....(en adelante “el postulante”), solicita financiamiento ANR para el desarrollar la Propuesta de pre aceleración consistente en:(colocar una breve descripción de la propuesta por la cual se presenta al concurso) través del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza, en el marco del **REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA MENDOZA EMPRENDE PRE ACELERA** y declara:

- Conocer y aceptar en su totalidad la reglamentación que rige la presente convocatoria “MENDOZA EMPRENDE PRE ACELERA”.

- Autorizar a los organismos oficiales intervinientes, a verificar el cumplimiento de los requisitos previos de admisibilidad.

- Que el emprendimiento y actividad por la que se postula no hayan sido pre acelerados o acelerados por la postulante.

- Conocer que la presentación de la presente solicitud no implica compromiso ni obligación alguna de aprobación del financiamiento.

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Datos del Postulante			
Postulante			
Actividad Principal			
Domicilio Especial			
Domicilio Real			
Teléfono			
C.U.I.T.			
E-mail del postulante-VALIDO PARA NOTIFICACIONES			
Situación frente a IVA			
Responsable técnico ¹		Tel.:	e-mail:

¹El responsable técnico designado, de corresponder, deberá rubricar los componentes técnicos de la propuesta y responsabilizarse del seguimiento directo y permanente de la propuesta ya financiada, debiendo informar por escrito periódicamente o cuando Mendoza Fiduciaria así lo requiera, sobre el estado de la referida propuesta (Informe Técnico de Avance de la Propuesta) o en forma inmediata sobre cualquier desvío o circunstancia que pudiera hacer peligrar la continuidad de la misma.

En los siguientes cuadros completar: Gasto total y financiamiento

Detallar gastos a realizar	Monto en \$ neto de IVA	Monto en \$ con IVA	%
Total gastos			

Fuentes de financiamiento	Monto en \$	%
ANR		
Aporte Propio		
Total del Financiamiento		

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas en el Punto 3 del Reglamento de Condiciones adjunto, las cuales se detallan a continuación:

- Los emprendedores y las incubadoras o aceleradoras que hayan incumplido con Mendoza Emprende Pre acelera y Mendoza Incuba.
- Las personas humanas o jurídicas **que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM**, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias)
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas.
- Las jurídicas cuyos representantes hayan sido condenados o procesados por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo.
- Las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina, mientras duren los efectos de tal medida.
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en situación 4 y 5, en Banco Central de la República Argentina.
- Las entidades sin fines de lucro.

Asimismo, declaro conocer y aceptar EN SU TOTALIDAD, la reglamentación que rige la presente Convocatoria "MENDOZA EMPRENDE PRE ACELERA"-

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y SUJETO OBLIGADO UIF (completar por emprendedor)

El/la (1) que suscribe, (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:
.....

Asimismo, manifiesta en el mismo tenor, que SI / NO (1) se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ANEXO IV– DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL POSTULANTE (PERSONA JURÍDICA)

Apellido y nombre:

.....

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

.....

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

..... Nombre del cónyuge: N° de DNI del

cónyuge:

Dirección de correo electrónico

.....

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

.....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

.....

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

.....

.....Teléfono:

.....

N° de CUIT/CUIL:

.....

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente ANEXO IV.

.....

Firma y aclaración del Representante

FORMULARIO A EMPRENDEDOR Y EMPRENDIMIENTO

En este formulario se deberá describir el emprendimiento a acelerar, de acuerdo a la siguiente información:

Fundamentar la selección de la propuesta de pre aceleración o aceleración, la razón por la que se seleccionó la incubadora o aceleradora y el objetivo del proceso. (potencial de escalamiento, posibilidades de invertirlos, otros).

Indique, además:

- a) Detallar el equipo emprendedor del emprendimiento, habilidades, experiencia, roles, antecedentes.
- b) Descripción del Emprendimiento: describir el emprendimiento, en qué sector se especializa
- c) Descripción del Producto o Servicio. Indique cual es el producto o servicio que ofrece
- d) Innovación: indique la innovación del emprendimiento
- e) Plan de Negocio: describir el mercado objetivo del emprendimiento, si es local, regional o internacional. Posibilidades de escalamiento. Oportunidad de negocio
- f) De corresponder: detallar el impacto social y/o ambiental que genera el emprendimiento.

FORMULARIO B
CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA DE VALOR.

La incubadora o aceleradora que avala al postulante deberá completar el siguiente formulario detallando los contenidos de la propuesta de aceleración a implementar.

1) Equipo y Experiencia que llevará adelante el proceso de pre aceleración o aceleración.

- a) El equipo consolidado de la Incubadora o Aceleradora, experiencia de los integrantes del equipo y rol de cada uno de ellos.
- b) Descripción del rol que ocupará cada miembro integrante del equipo en la gestión y ejecución del Programa. Indicar los profesionales que deberán sumarse para realizar el proceso propuesto. Detallar la cantidad de personas, sus calificaciones, experiencias y rol de cada uno en el proceso. Agregar CV y antecedentes.
- c) Describir la interdisciplinariedad y complementariedad del equipo para cubrir las diferentes áreas de apoyo al emprendedor.

2) Proceso de aceleración

- a) Descripción del contenido del proceso de aceleración, identificando cada etapa del proceso y detallando las actividades y los servicios a prestar a los emprendedores (capacitaciones, asesoramiento, vinculaciones, networking, entre otros) y los resultados esperados;
- b) Establecer un producto verificable para las actividades a realizar, el que deberá adjuntar como evidencia del proceso en cada etapa de facturación al emprendedor.
- c) Metodología de la implementación del proceso
- d) Cronograma de implementación del proceso de aceleración, indicando las etapas del proceso y recursos involucrados
- e) Descripción del esquema de apoyo post pre aceleración.
- f) Algún otro aspecto que pueda ser relevante en el diseño y ejecución del proceso.

3) Red de Mentores, Contactos y Asociaciones

- a) Descripción de las alianzas de la Incubadora o Aceleradora de Empresas con otras instituciones reconocidas en el ecosistema emprendedor provincial y nacional indicando como las aplicará en el proceso.
- b) Nómina de profesionales, asesores y red de mentores que intervendrán en los procesos de apoyo de la pre aceleración a los emprendedores, incluyendo sus antecedentes y el modo de la interacción y aporte a ser efectuado sobre los emprendedores.

4) Grado de internacionalización del programa

a) Detallar la existencia de conexiones de la incubadora o aceleradora con actores de ecosistemas emprendedores de otros países, así como también la experiencia de los miembros del equipo en actividades de aceleración y escalamiento de emprendimientos desarrolladas fuera de la República Argentina.

FORMULARIO C

PLAN DE EROGACIONES: GASTOS Y COSTOS DE PROPUESTA DE PRE ACELERACION O ACELERACIÓN (a cumplimentar por el emprendedor)

En este formulario se deben detallar los costos y gastos a realizar para llevar adelante la propuesta de aceleración. Se deberá desagregar los montos totales con y sin IVA como así también el porcentaje financiado con la asistencia financiera y con la contraparte.

En el siguiente cuadro se deberán completar los gastos a realizar teniendo en cuenta los componentes financiables. En el caso de que el postulante sea responsable inscripto tener en cuenta que el IVA no es financiable por el ANR y debe considerarse como contraparte. Si bien los ítems del cuadro son genéricos se le solicita los desagregue detallando qué incluye cada uno, por ejemplo: ítem gastos contratación profesionales detallar especialización, cantidad, otro.

Gastos Propuesta de aceleración

Detalle	Cantidad	Monto sin IVA	IVA (**)
Presupuesto Aceleración o Pre Aceleración			
*Desarrollo de Producto Mínimo viable			
Insumos			
Servicios			
Mano de obra			
Certificaciones			
Total			

* Detalle de todos los gastos necesarios para el desarrollo del PMV

** NO FINANCIABLE PARA RESPONSABLES INSCRIPTOS

En el siguiente cuadro deberá completar el cronograma de desembolsos teniendo en cuenta los componentes y el tiempo para llevar adelante la propuesta.

Cronograma de desembolsos

Detalle	Cantidad	ANTICIPO	RENDICION 1			RENDICION 2		
			ANR	CAPITAL PROPIO	TOTAL	ANR	CAPITAL PROPIO	TOTAL
Presupuesto Aceleración Pre aceleración								
*Desarrollo de Producto Mínimo viable								
Insumos								
Servicios								
Mano de obra								
Certificaciones								
Total								

- * Detalle de todos los gastos necesarios para el desarrollo del PMV
- ** NO FIANCIABLE PARA RESPONSABLES INSCRIPTOS